	DECRETO No. 0138	
	FECHA: 21/03/2025	

Por medio de la cual se priorizan y se aprueban los siguientes proyectos de inversión**:** ***"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, BPIN: 2025230010001"*****,** financiado con recursos de la Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría – del Municipio de Montería (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, estableció las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación; sin perjuicio de lo anterior, el parágrafo transitorio del presente artículo, autoriza a los Gobernadores y Alcaldes para que durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley 2056 de 2020, se modifique vía decreto el Plan de Desarrollo Territorial con el fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión, así:

> ***ARTÍCULO 37. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.*** *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente ley. Así mismo, la*

	DECRETO No. 0138	
	FECHA: 21/03/2025	

Por medio de la cual se priorizan y se aprueban los siguientes proyectos de inversión**:** **"*CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, BPIN: 2025230010001*"**, financiado con recursos de la Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría – del Municipio de Montería (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora

entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley.
Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.
***PARÁGRAFO 1o.** La ejecución de proyectos de que trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*
***PARÁGRAFO 2o.** Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.*
(…)

Que el gobierno nacional expidió el Decreto Reglamentario 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que, tratándose de

	DECRETO No. 0138	
	FECHA: 21/03/2025	

Por medio de la cual se priorizan y se aprueban los siguientes proyectos de inversión**:** **"*CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, BPIN: 2025230010001*",** financiado con recursos de la Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría – del Municipio de Montería (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora

proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.1 del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, establece que entre tanto se realicen los correspondientes ejercicios de planeación y se incorporen las distintas medidas y proyectos al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, del Plan de Desarrollo Territorial, las Entidades Beneficiarias de las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional, podrán presentar para financiar con dichas asignaciones aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con los planes de desarrollo territoriales vigentes y coincidan con los ejercicios de participación, planeación y las metas de desarrollo establecidas en estos; lo anterior sin exceder los 6 meses de los que trata el parágrafo transitorio del artículo 30 de la ley 2056 de 2020.

Que mediante Acuerdo 011 del 31 de mayo de 2024, el Alcalde municipal aprobó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y obras públicas de Montería 2024-2028 "*Una Sola Montería*".

Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Reglamentario 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2021 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación expidió nueva versión del documento denominado "*Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión*", el cual desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables para viabilizar los proyectos de inversión, las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurran diferentes fuentes de financiación, los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos y los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz. Este Documento se encuentra publicado en la página web de dicha Entidad Estatal del Nivel Nacional, bajo el siguiente enlace, https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx

Que el Acuerdo 12 de 2024 "*Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías*" establece los requisitos generales para los proyectos de inversión presentados en Fase I,II y III para su viabilización.

Que por medio de la Ley 2441 del 27 de diciembre de 2024 se expidió el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, asignando recursos de regalías Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Montería.

	DECRETO No. 0138	
	FECHA: 21/03/2025	

Por medio de la cual se priorizan y se aprueban los siguientes proyectos de inversión**:** **"*CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, BPIN: 2025230010001*",** financiado con recursos de la Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría – del Municipio de Montería (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió el plan de recursos del Sistema General de Regalías para el periodo 2021-2030.

Que el municipio de Montería presentó los siguientes proyectos de inversión **"*CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, BPIN: 2025230010001*",** con el propósito de ser financiados con recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría – del municipio de Montería (Córdoba), proyectos que se determinó que se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, igualmente se determinó que cumple con los criterios de priorización establecidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que el día 17 de marzo de 2025, el municipio de Montería, emitió pronunciamiento técnico favorable, respecto de los proyectos denominados **"*CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, BPIN: 2025230010001*"**, financiado con recursos de la Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría – del municipio de Montería (Córdoba), por encontrarlo ajustados a los requisitos establecidos en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "*Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión*": expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web y en cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para la viabilidad del sector Minas y Energías.

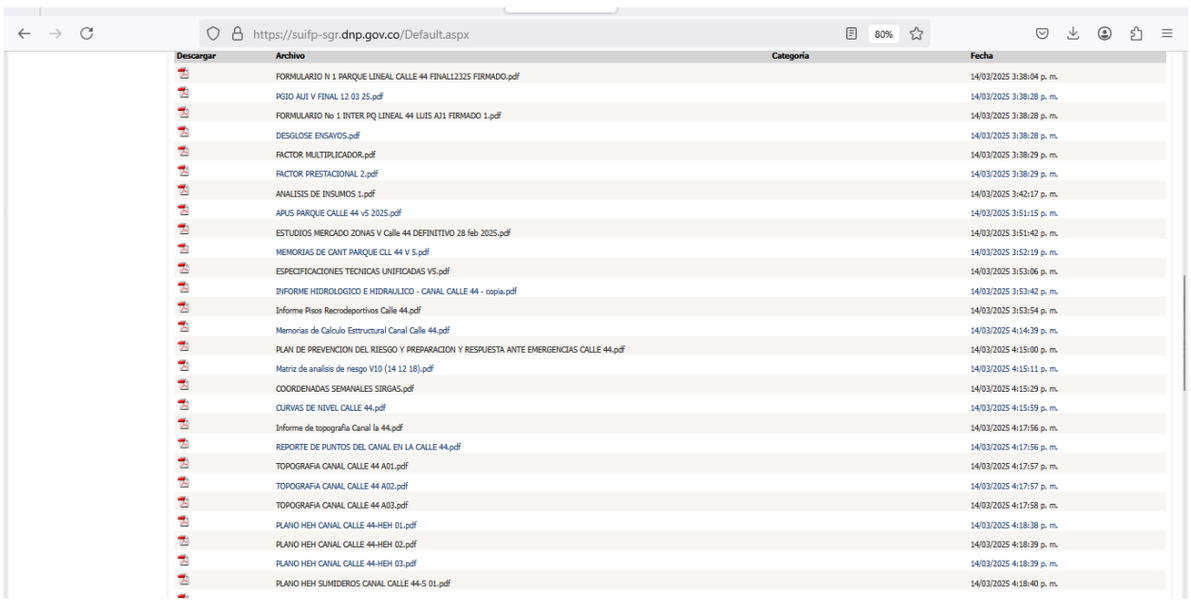
Que el día 17 de marzo de 2025, se emitió Viabilidad FAVORABLE de los Proyectos de Inversión denominados **"*CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, BPIN: 2025230010001*"**

Que conforme a las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verifico que el municipio de Montería cuenta con saldo disponible suficiente según la fuente Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías.

Que la información soporte de las actuaciones anteriormente descritas, se encuentra registrada en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías SUIFP-SGR.

	DECRETO No. 0138	
	FECHA: 21/03/2025	

Por medio de la cual se priorizan y se aprueban los siguientes proyectos de inversión**:** **"*CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, BPIN: 2025230010001*"**, financiado con recursos de la Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría – del Municipio de Montería (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora



Que por todo lo anterior, se procederá a PRIORIZAR y APROBAR el Proyecto de Inversión denominado **"*CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, BPIN: 2025230010001*"**,

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Montería,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **PRIORIZAR y APROBAR** el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	**NOMBRE PROYECTO**	**SECTOR**	**FASE**	**VALOR TOTAL**
2025230010001	"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	Recreación y Deportes	FACTIBILIDAD-FASE 3	$5.015.472.520

FUENTES	**TIPO DE RECURSO**	**VIGENCIA PRESUPUESTAL**	**VALOR**
Municipio de Montería	Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría – del municipio de Montería (Córdoba	2025-2026	$5.015.472.520

	DECRETO No. 0138	
	FECHA: 21/03/2025	

Por medio de la cual se priorizan y se aprueban los siguientes proyectos de inversión**:** ***"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, BPIN: 2025230010001"*****,** financiado con recursos de la Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría – del Municipio de Montería (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora

Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	Municipio de Montería	**Instancia pública designada para adelantar la Interventoría del proyecto**	Municipio de Montería
Valor Ejecución	$ 4.602.766.260	Valor Interventoría	$ 412.706.260
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	6 meses.	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio**	2025-2026
ACUERDO DE REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ	Acuerdo 12 de 2024.		

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión deberán aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020, adicionalmente y en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020 las entidades designadas como ejecutoras de los proyecto de inversión, deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: A la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, las entidades ejecutoras estarán también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo

	DECRETO No. 0138	
	FECHA: 21/03/2025	

Por medio de la cual se priorizan y se aprueban los siguientes proyectos de inversión**:** ***"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, BPIN: 2025230010001"*****,** financiado con recursos de la Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría – del Municipio de Montería (Córdoba), y se designa la entidad pública ejecutora

responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión; dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO SEXTO: Las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 parágrafo 3 de la Ley 2056 de 2020, deberán expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación presente Decreto, so pena de operar la liberación de los recursos; lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse dentro de los términos y en la forma señalada por el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Montería, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA

HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA
ALCALDE

ELABORADO POR:	**REVISADO Y APROBADO POR:**	**APROBADO POR:**
Nombre: Viviana Jimenez	Nombre: Freddy Vásquez	Nombre: Jhon Nel Rodríguez S.
Cargo: Contratista	Cargo: Asesor SPM	Cargo: Secretario de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha	**Fecha:**	**Fecha:**
REVISADO POR:	**VoBo:**	**REVISADO POR:**
Nombre: Loly Alvarez	**Nombre: Karina Carrascal**	**Nombre**
Cargo: Contratista Asesora OAJ	**Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	Cargo:
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:21/03/2025	**Fecha 21/03/2025**	**Fecha**